MODIFICATORIO No 01 DEL CONTRATO NO. 110-14.50-222-2024 DEL VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE 2024 DE CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PATÍA Y DUVAN FELIPE RAMIREZ MINA

CONTRATO No.	110-14.50-222-2024.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PATÍA - CAUCA
CONTRATISTA:	DUVAN FELIPE RAMIREZ MINA
CEDULA N°:	1.059.914.773 de Patía.
OBJETO:	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EJECUTANDO ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN EL ÁREA DE FÚTBOL Y FÚTBOL DEL SALÓN EN CATEGORÍAS INFANTIL Y PREJUVENIL EN EL CORREGIMIENTO DE ÉL ESTRECHO.**
VALOR:	**SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.400.000)**
VALOR ADICIONAL:	UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 1.600.000) .
PLAZO:	El plazo del presente contrato será hasta el 30 de noviembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
PLAZO ADICIONAL	El plazo del presente contrato será hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del 2024.
C.D.P. INICIAL No	No. 904 del 10 de septiembre de 2024, numero de rubro: 2.3.2.02.02.008.4301037.96620.16.01.1.3.3.3.19. Apoyo a la gestión, cofinanciación y/o financiación de monitores deportivos para fortalecer las escuelas y grupos deportivos existentes en el Municipio de Patía.
C.D.P ADICIONAL No	N° 1226 de 23 de noviembre de 2024: numero de rubro: 2.3.2.02.02.008.4301001.96620.16.01.1.2.4.3.01, nombre del rubro: servicio de Apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte.
FECHA DE INICIO	VEINTICUATRO 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Entre los suscritos **JHON JAIRO FUENTES QUINAYAS,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.059.905.331, expedida

en Patía (El Bordo), actuando en nombre y representación del Municipio de Patía, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas en los numerales 1° y 3° del literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos de este contrato se llamará **EL MUNICIPIO** por una parte; y, por la otra parte DUVAN FELIPE RAMIREZ MINA, identificado con cédula de ciudadanía 1.059.914.773 de Patía, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato Modificatorio N° 110-14.50-222-2024 del 24 de septiembre de 2024, previas las siguientes consideraciones: **1)** El día veinticuatro 24 de septiembre de 2024, se suscribió el contrato No 110-14.50-222-2024**,** entre el MUNICIPIO DE PATÍA y DUVAN FELIPE RAMIREZ MINA, identificado con cédula de ciudadanía 1.059.914.773 de Patía, por un valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.400.000)**, como acto seguido de la suscripción del contrato, se firma el acta de inicio el veinticuatro (24) de septiembre de 2024. **2)** la supervisión del contrato está a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social **3)** el día Veintiséis (26) de noviembre de 2024, el supervisor presentó solicitud de adicional número 1 al contrato referido, el cual hace parte del presente documento modificatorio. **4)** Para amparar el gasto del presente modificatorio la secretaria financiera expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número 1226 del veintitrés (23) de noviembre de 2024 por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (1.600.000)**, toda vez que se trata de obligaciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual ya que sin esta modificación no podría ejecutarse de manera apropiada, en consecuencia, es financieramente viable realizar el presente modificatorio. **E)** En consideración a lo anterior y con el fin de poder dar cumplimiento al objeto contractual, se hace necesario y oportuno realizar una modificación en la cláusula TERCERA,CUARTA y DECIMA del contrato N° 110-14.50-222-2024 del 24 de septiembre de 2024, para lo cual es importante indicar que según el inciso segundo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 el monto máximo a adicionar un contrato es el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos legales vigentes, que comparado el valor inicial del contrato y el valor a adicionar este no supera el porcentaje antes descrito. **5)** Que el contrato se encuentra vigente y en consecuencia se acuerda realizar la presente modificatorio No 1 al contrato de referencia, el cual se regirá por las normas especiales de la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERO -** modificar la TERCERA – PLAZO del contrato N° 110-14.50-222-2024 del 24 de septiembre de 2024, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, contado a

partir del vencimiento del plazo inicial. SEGUNDO. Modificar la cláusula segunda la cual, quedará así: CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato, será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. **TERCERO** – modificar la cláusula CUARTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO del contrato N° 110-14.50-222-2024 del 24 de septiembre de 2024, en el sentido de adicionar la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (1.600.000)**, POR CONCEPTO DE HONORARIOS, al valor inicial del contrato, quedando como valor total del contrato la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (8.000.000)**. **FORMA DE PAGO**: El Municipio de Patía Cauca pagara al contratista cinco (5) actas parciales cada una por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (1.600.000)**, hasta finalizar el contrato. Cada acta parcial se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social. **CUARTO**: - El presente modificatorio se encuentra respaldado bajo la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 1226 de 23 de noviembre de 2024: numero de rubro: 2.3.2.02.02.008.4301001.96620.16.01.1.2.4.3.01, nombre del rubro: servicio de Apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte, expedido por la Secretaria Administrativa y Financiera. QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas en el presente modificatorio, permanecen vigentes. **SEXTA** - PERFECCIONAMIENTO. – El presente documento se firma en la plataforma SECOP II. ---- FIN DEL DOCUMENTO. ---

proyecto	*Ana Luisa Ruano Ruiz*	*Apoyo en Contratación*	*Contratista*
Revisó	*Marlín Carolina Chito*	*Abogada en Contratación*	*Contratista*
Aprobó	Jhon Haner Velasco Gomez	Secretario de Desarrollo Social	*Secretario de Despacho*